

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO 099
(Septiembre 18 de 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN - ANTIOQUIA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Resolución 1282 de 2012 por el cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad Vial, la Resolución 2273 de 2014 que lo ajusta y los artículos 1 y 2, numerales 2.2 y 2.7 del Decreto 087 del 2011 expedido por el Ministerio de Transporte y demás normas concordantes vigentes y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para asegurar los deberes sociales del Estado y de los particulares, entre otros.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que el Alcalde, tiene dentro de sus atribuciones, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



Pact

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley

Que el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, disponen que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente peatones y personas con discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que conforme a la Ley 136 de 1994, corresponde al Alcalde: "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1983 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, alcaldes y organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal y distrital, entre otros, correspondiéndoles la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su ámbito de competencia territorial, según señalado en el artículo 119 de la misma ley.

Que el párrafo 1 del artículo 4 de la Ley 769 de 2002, establece que el Ministerio de Transporte deberá elaborar un Plan Nacional de Seguridad Vial para disminuir la accidentalidad en el país, que sirva además como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales.

Que el código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, señala en su Artículo 7 que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de personas y cosas en vía pública y privadas. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio, con acciones orientadas a la prevención y asistencia técnica humana a los usuarios de las vías.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



Post

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

Que la Ley 1955 de 2019 establece el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", la cual modificó algunos preceptos regulados por la Ley 1753 de 2015 o Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, continuando vigente el aparte normativo donde el Estado Colombiano definió la Seguridad Vial como Política de Estado y como prioridad del Gobierno Nacional. Adicionalmente establece que los municipios dentro de sus planes de movilidad sostenible y segura *"darán prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta)"*.

Que mediante Resolución No. 001282 del 30 de marzo de 2012, el Ministerio de Transporte adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016, el cual se constituye como base para el desarrollo del Plan Nacional de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia, el cual fue modificado por la Resolución 2273 de 2014 que amplía su vigencia hasta el año 2021, constituyéndose en la base para el desarrollo del Plan Municipal de Seguridad Vial del Municipio de Sonsón.

Que teniendo en cuenta los altos índices de accidentalidad en las vías y sus efectos, es necesario crear un Comité de Seguridad Vial dirigido por parte del Municipio de Sonsón-Antioquia, en que se articulen y aúnen esfuerzos intersectoriales, públicos y privados, de manera que en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial a 2021 se formule, implemente y se haga seguimiento al Plan Municipal de Seguridad Vial.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



Recibido

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETA

ARTÍCULO 1. CREACIÓN Y OBJETO: CRÉESE el Comité de Seguridad Vial del Municipio de Sonsón - Antioquia con carácter permanente, con el objeto de asesorar, coordinar y/o articular a las entidades y organismos de carácter público y privado responsables de la seguridad vial del Municipio e implementar y monitorear el Plan Municipal de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN: El Comité de Seguridad Vial del Municipio de Sonsón – Antioquia, estará conformado por las siguientes personas:

1. Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá
2. Inspector (a) de Tránsito y Transporte, quien será el Secretario del Comité
3. Secretario (a) de Gobierno y Participación Ciudadana
4. Secretario (a) de Salud
5. Secretario (a) de Educación
6. Secretario (a) de Hacienda
7. Secretario (a) Rural y Medio ambiente SARYMA
8. Secretario (a) de Planeación
9. El Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Sonsón o su delegado.
10. Presidente de las Juntas de Acción Comunal
11. Un representante de los peatones
12. Gerente de las empresas de Transporte Público
13. Comandante de Policía

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Municipal de Seguridad Vial puede invitar a Representantes de Entidades Públicas y Privadas que tengan relación con temas específicos de seguridad vial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Secretarios de despacho mencionados en este artículo, así como los Gerentes podrán delegar quien los reemplace por escrito y causas debidamente justificadas.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO 3. FUNCIONES DEL COMITÉ: Son funciones del Comité de Seguridad Vial del Municipio de Sonsón – Antioquia, las siguientes:

1. Implementar y realizar seguimiento al Plan Municipal de Seguridad Vial del Municipio
2. Asesorar al Alcalde Municipal en la toma de decisiones con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan Municipal de Seguridad Vial.
3. Promover la investigación científica en temáticas de Seguridad Vial
4. Gestionar programas, proyectos y acciones del Plan Municipal de Seguridad Vial, según las políticas de la Agencia Nacional y Departamental de Seguridad Vial.
5. Gestionar recursos de diversa naturaleza para el cumplimiento de las metas e indicadores del Plan.
6. Proponer medidas excepcionales para el mejoramiento de condiciones de Seguridad Vial municipal.
7. Sugerir, si es necesario, modificaciones, adiciones o actualizaciones al Plan Municipal de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 4. REGLAMENTO: El Comité funcionará bajo las siguientes reglas fundamentales.

1. El Comité de Seguridad Vial del Municipio de Sonsón Antioquia, sesionará bimestralmente, y de manera extraordinaria cuando así se requiera, previa citación del Secretario del Comité.
2. El Alcalde o su delegado será quien agende, convoque, lidere, registre y socialice las reuniones del Comité.
3. La asistencia a reunión tiene carácter obligatorio, proactivo y colaborativo.

PARÁGRAFO: De cada reunión se levantará acta que señalará fecha, hora, lugar, asistentes, aspectos tratados, acuerdos, compromisos y criterios de verificación, con aprobación de fecha y agenda para la siguiente reunión.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



Paul

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO 5. PARTICIPACIÓN VOZ Y VOTO: En las reuniones ordinarias y/o extraordinarias que se lleven a cabo podrán hacer uso de la palabra los integrantes del Comité de Seguridad Vial del Municipio de Sonsón Antioquia, así como los invitados especiales cuando sean autorizados. En los temas que se sometan a votación únicamente tendrá voto los integrantes del Comité de Seguridad Vial del Municipio de Sonsón.

PARÁGRAFO: Las reuniones se realizarán en el Despacho del Alcalde o en el lugar que éste indique.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA:

1. Ejercer la representación del Comité.
2. Liderar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Asistir en representación del Comité a las juntas y diferentes reuniones donde sea necesaria la participación del Comité.
4. Ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento del objeto del Comité.

ARTICULO 7. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN:

1. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Preparar el Orden del Día y presentar al Comité los temas a tratar.
3. Proyectar los informes que se deban presentar al Comité.
4. Recibir los documentos dirigidos al Comité, los cuales deberá revisar y priorizar los casos relacionados con actuaciones donde puedan verse afectados intereses colectivos en lo relacionado con la Seguridad Vial.
5. Asistir en representación del Presidente del Comité a las juntas y diferentes reuniones donde sea necesaria la participación del Comité.
6. Gestionar ante las dependencias administrativas pertinentes apoyo para el impulso de todo lo relacionado con la Seguridad Vial en el Municipio.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



800

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		VERSIÓN:3

7. Elaborar el Acta correspondiente de cada reunión.
8. Las demás asignadas por el Presidente del Comité.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, que deberá hacerse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga todos los demás que le sean contrarios.

ARTÍCULO 15. Publíquese el presente Acto Administrativo en la cartelera Municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

Dada en el municipio de Sonsón, Antioquia, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OBED ZULUAGA HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Inspección de tránsito y transporte		18-09-2019
Revisó:	Oficina Jurídica		18-09-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



fact